

REPÚBLICA DE CHILE
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
 RECTORÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO CON SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA MATERIALIZAR PROYECTO DIPLOMA DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL REGIONES O'HIGGINS Y MAULE"

SANTIAGO, 007440 17.11.17.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad administrativa de aprobar a través de un acto administrativo formal el contrato celebrado con Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para materializar proyecto. DIPLOMA DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL REGIONES O'HIGGINS Y MAULE"

RESUELVO:

1.-Apruebase el contrato de prestación de servicios celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Universidad de Santiago de Chile cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a 29 de mayo de 2017, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por don Nicolás Farrán Figueroa, cédula de identidad N° 10.744.162-k, según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en calle Teatinos N° 92, Piso 2, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, R.U.T. N° 60.911.000-7, representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "Universidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 3571, de 27 de marzo de 2017, se aprobaron las bases y anexos de la licitación pública por un monto igual o superior a 1000 UTM e inferior a 2000 UTM para contratar el servicio denominado "Diploma Desarrollo Económico Local Regiones O'Higgins y Maule", publicando las mismas en el sistema de información, proceso ID 761-19-LP167 (E5165/2017)
2. Que, posteriormente y mediante Resolución Exenta N° 4.420 de 17 de abril de 2017, la Subsecretaría designó a los miembros de la Comisión Evaluadora, publicándose dicho acto en el sistema de información previo a la apertura electrónica de las ofertas.
3. Que, dando cumplimiento al proceso licitatorio, mediante Resolución Exenta N° 5.283, de 09 de mayo de 2017, la SUBDERE, por los fundamentos que se indicaron en dicho acto administrativo, adjudicó la referida licitación pública a la Universidad de Santiago de Chile, Rut. N° 60.911.000-7.

SEGUNDO: La SUBDERE, en consecuencia y por el presente instrumento, viene en contratar los servicios de la Universidad de Santiago de Chile, a objeto que imparta un programa de capacitación denominado "Diploma Desarrollo Económico Local Regiones O'Higgins y Maule", cuyo objetivo general es que al finalizar el diploma el estudiante sea competente en desarrollar las potencialidades económicas de la

comuna, articulando y gestionando redes de apoyo local y gestionando agenda estratégica de desarrollo económico, cumpliendo con normas y reglamentos internos vigentes en la Municipalidad y otras Instituciones vinculadas al sector.

En tanto que sus objetivos específicos son que al finalizar el diploma el estudiante sea competente en:

- a) Administrar proyectos y programas productivos de desarrollo local, según lineamientos técnicos, reglamentos municipales y otros vinculados al sector.
- b) Gestionar la estrategia de desarrollo económico local, impactando en los proyectos productivos de la Municipalidad, según lineamientos estratégicos municipales, normativas y estatutos vigentes.
- c) Formular proyectos de desarrollo económico local según estrategia de desarrollo económico local y plan de desarrollo comunal.

Este Diploma será desarrollado de acuerdo a los términos que se establecen en este contrato, a las bases técnicas y administrativas aprobadas en la referida Resolución Exenta N° 3.571, de 27 de marzo de 2017, y a la oferta técnica y económica presentada por la Universidad, instrumentos que se entienden como una unidad y en consecuencia deben ser interpretados armónicamente, formando parte integrante del acuerdo de voluntades materia de este documento.

Las partes consignan que en este documento sólo se reproducen las condiciones contractuales más esenciales, resultando plenamente aplicable, en caso de falta de regulación explícita o dificultades de interpretación de este contrato, lo dispuesto en los instrumentos señalados en el párrafo anterior.

En caso de discrepancia entre los instrumentos mencionados, primarán unos respecto a otros de acuerdo a lo establecido en el N° 7 del acápite II, Introducción, de las Bases de Licitación.

TERCERO: Las partes establecen que la prestación de servicios materia de este contrato será desarrollada por la Universidad de conformidad a lo establecido en el acápite "IV de las Bases o Especificaciones Técnicas" de la referida Resolución Exenta N° 3.571 ya citada y a la propuesta de la Universidad.

Dicho acápite IV, que las partes entienden reproducido en este instrumento para todos los efectos, entre otros aspectos, se refiere a: Antecedentes Generales; Objetivo General del proyecto y Objetivos Específicos; Productos solicitados; Beneficiarios del Programa; Perfil de los Oferentes; Presupuesto; Propiedad de los materiales; Informes; Plazo de Ejecución de los servicios; y Contraparte técnica.

CUARTO: La SUBDERE pagará a la Universidad por la prestación de los servicios contratados, siempre que éstos se ejecuten a total satisfacción, la suma bruta, única y total de \$49.500.000.- (cuarenta y nueve millones quinientos mil pesos), por todos los gastos, incluidos los de personal, materiales, servicios, equipos, derechos e impuestos y, en general, todo cuanto implique un gasto para el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él.

El pago de los servicios se efectuará una vez que se hayan ejecutado, de conformidad a lo propuesto y/o pactado, las actividades previstas y una vez presentados y aprobados los informes referidos en el punto 8 de las Bases Técnicas. Las facturas asociadas a los pagos deben ser emitidas por el contratista, una vez la contraparte técnica de SUBDERE haya aprobado el informe por el cual se debe realizar el pago.

Primer pago: Un 40% del valor total del contrato, contra entrega y aprobación por la contraparte técnica de la SUBDERE del Primer Informe, según se especifica en la letra A del punto 8 de las Bases Técnicas, y siempre que se haya completado el 70% de las vacantes (salvo autorización expresa por parte de la Academia). El informe N° 1 deberá ser entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes de finalizado el Módulo | en ambas regiones.

Segundo pago: Un 40% del valor total del contrato, contra entrega y aprobación por la contraparte técnica de la SUBDERE del Segundo Informe, según se especifica en la letra B del punto 8 de las Bases Técnicas. El informe N° 2 deberá ser entregado en un plazo máximo de 10 días hábiles, luego de completado el 100% de las clases presenciales.

Tercer pago: Un 20% del valor total del contrato, contra entrega y aprobación por la contraparte técnica de la SUBDERE del Tercer Informe, según se especifica en la letra C del punto 8 de las Bases Técnicas. El informe N° 3 deberá ser entregado en un plazo máximo de diez días hábiles luego de realizadas las ceremonias de cierre en ambas regiones. En todo caso, esta ceremonia deberá realizarse en un plazo

máximo de 30 días corridos posteriores a la última clase en cualquier modalidad del Diploma.

Sin perjuicio de lo anterior y si la Universidad lo solicitare, se podrá considerar realizar el pago en una única oportunidad al término del trabajo de la presente contratación, siempre y cuando se encuentre conforme la entrega de todos los productos referidos precedentemente.

El plazo para la revisión de los informes será de un máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la SUBDERE, debiendo el oferente adjudicado corregir y/o subsanar las observaciones en el mismo plazo desde que aquélla se lo comunicare por escrito. Una vez remitidos los informes corregidos a la SUBDERE, ésta emitirá una certificación de aprobación técnica si existiera conformidad con el producto entregado, y procederá a la tramitación del pago parcial asociado al producto.

Si en dicha instancia, el/la contratista no hubiere subsanado o corregido total o parcialmente las observaciones formuladas por la SUBDERE a conformidad de la misma, ésta le otorgará una segunda oportunidad para adecuar el informe a lo requerido, para lo cual aquel/aquella contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado desde que se le comunique por escrito este primer rechazo. Si el/la contratista cumple con lo ordenado por la SUBDERE, ésta emitirá el respectivo certificado de aprobación técnica. En caso contrario y por tercera y última vez, SUBDERE concederá al contratista un plazo fatal de 5º día hábil para allanarse a lo observado, contado desde que se comunique por escrito al contratista este segundo rechazo.

De no presentarse el informe con las debidas adecuaciones luego del segundo rechazo del mismo, la SUBDERE aplicará una multa equivalente al 3% del valor total del contrato, sin perjuicio de las multas que por atraso correspondan, concluido el proceso de revisión y/o las instancias de corrección posterior.

En el evento de que el atraso en la presentación de informes supere los diez días hábiles, la SUBDERE podrá poner término unilateralmente al contrato.

Si alguno de los plazos anteriores se cumple en día sábado, domingo o festivo, se entenderá que el respectivo informe puede ser presentado al día hábil siguiente.

Los plazos de revisión de informes no suspenden ni interrumpen el plazo de ejecución de la capacitación, y en ningún caso modifican los plazos de entrega de los productos.

Cada pago se realizará una vez aprobado el respectivo informe y una vez que se reciba el instrumento tributario respectivo visado por administrador del contrato responsable del mismo. Dicho instrumento deberá presentarse después de que el responsable del programa por parte de la Academia haya comunicado por escrito al contratista la certificación de aprobación técnica del respectivo informe. Asimismo, toda la documentación debe presentarse exclusivamente en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos N°92, 2º Piso, comuna y ciudad de Santiago, anexando copia de la Orden de Compra correspondiente y de la Resolución de Adjudicación y/o del Contrato al instrumento tributario. Cada pago se efectuará dentro de los treinta días corridos contados desde la fecha de la correcta presentación de aquellos antecedentes, en la medida que no hayan sido objeto de observación o reparo por parte de la SUBDERE.

QUINTO: La SUBDERE podrá poner término anticipado o modificar el presente contrato, sin indemnización de perjuicios, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 13 de la ley N° 19.886 en relación con el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, según se indica a continuación:

- 1) Por resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, entendiéndose por ello la no ejecución o la ejecución parcial por parte del contratista de las obligaciones correspondientes al suministro de los servicios y/o productos, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causa que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a SUBDERE un perjuicio significativo.

No obstante lo anterior, se considerarán causales de incumplimiento grave las siguientes:

- 2.1) Dos retardos en la entrega de cualquiera de los productos ofertados en la propuesta y/o el retardo superior a 10 días hábiles en la prestación del servicio requerido y/o en la entrega de los productos asociados a cada una de las etapas de ejecución;
 - 2.2) Si el contratista no subsana y/o corrige en tiempo, forma y/o fondo cualquiera de los informes requeridos y asociados a un estado de pago, concluido el proceso de revisión de los mismos y/o agotadas las instancias de corrección posterior, luego que la SUBDERE comunique por escrito su rechazo por no adecuación a las observaciones formuladas.
 - 2.3) El reemplazo de cualquiera de los miembros del equipo docente o de cualquiera de los profesionales asignados en la oferta de la licitación, sin previa autorización de la contraparte técnica de la SUBDERE;
 - 2.4) Si el/los miembros del equipo de trabajo propuesto/s por el oferente, como reemplazante/s, no cumple/n con el perfil requerido por la contraparte técnica SUBDERE; y,
 - 2.5) Si el Contratista no cuenta con el 80% de los alumnos, después de dos semanas contadas desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato.
- 3) El estado de notoria insolvencia del contratista de conformidad a lo que establece la Ley 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una "Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas", a menos que mejore las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato;
 - 4) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - 5) Por registrar el contratista saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
 - 6) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado por la SUBDERE.
 - 7) Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica que represente al o a la contratista; por incumplimiento del contratista de su obligación de caucionar el fiel cumplimiento del contrato durante toda su vigencia y/o renovación y aumento de plazo por fuerza mayor o caso fortuito.

En todo caso, la modificación y el término anticipado del contrato definitivo será aprobada por decreto o resolución fundada, y regirá luego de las 24 horas transcurridas de publicado el acto o resolución en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

En el caso de término anticipado del contrato, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento será cobrada sólo en aquellos casos en que no proceda pedir el cumplimiento forzado del mismo y será devuelta a contar del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe aquella decisión o, en su caso, en el momento que haya indicado el instrumento de término respectivo y no existan obligaciones pendientes.

SEXTO: El contrato tendrá una duración no superior a 8 meses, contados desde el día hábil siguiente a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y expirará una vez entregado y aprobado técnicamente el informe final y sus respectivos productos asociados, y efectuado el último pago, a menos que subsistan obligaciones pendientes. En dicho lapso el contratista deberá tener entregados todos sus productos e informes, a menos que no le sea imputable el retardo. No obstante lo anterior, las clases en todas sus modalidades deberán realizarse en un máximo de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de inicio de clases establecida por la Academia, de acuerdo a su calendario de actividades académicas del año en curso.

Sólo se podrá exceder dicho plazo cuando concurra caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado por la SUBDERE.

Las partes podrán, de común acuerdo, modificar los términos del contrato sólo por causa justificada. La modificación será aprobada por el acto administrativo correspondiente, y registrá a contar de su total tramitación.

SÉPTIMO: La Universidad quedará afecta a la aplicación de una multa igual al 1% del valor total del contrato si reemplaza a uno o más profesionales propuestos en la oferta y/o aceptados en la Reunión de Acuerdos Técnicos o reemplaza a alguno de los miembros del equipo de trabajo, sin previa autorización escrita emanada del administrador del contrato o del Jefe (a) de la Academia de Capacitación y en el caso que se atrase en la entrega de los Informes a que se refiere el numeral 8 del acápite "IV Bases o Especificaciones Técnicas" (Informes) o incurra en retardo indebido en la realización de actividades y entrega de productos asociados a la ejecución de la consultoría, considerando los plazos contractuales originalmente pactados o el que se le haya fijado para el proceso de revisión y/o las instancias posteriores de corrección por falta de adecuación a las observaciones formuladas, se le aplicará la multa señalada por cada día hábil de atraso. Con todo, las multas no podrán exceder del 20% del valor total del contrato que se celebre.

Sin perjuicio de lo anterior, la demora constituirá causa suficiente para poner término anticipado al contrato cuando los retardos en la entrega de los informes sean superiores a dos oportunidades y/o cuando el retraso en el cumplimiento de la planificación de actividades sea superior a 10 días hábiles, salvo que concurra caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado y calificado así por el Departamento Academia de Capacitación Municipal y Regional.

La SUBDERE publicará en el sistema de información el acto administrativo que dispone la aplicación de la respectiva multa y notificara esta resolución además, por carta certificada dirigida a la Universidad, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día hábil siguiente a la fecha de recepción en la oficina de Correos.

La Universidad podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley 19.880 sobre las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de la respectiva multa. De esta manera, dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos mediante la reposición respectiva, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. Si la Universidad no presenta sus descargos en el plazo señalado o, formulándolos no se acoge a su solicitud de reposición, la multa quedara a firme, dictándose la pertinente resolución por parte de la Subsecretaría. En el caso que se hubiere interpuesto recurso jerárquico en subsidio, en el mismo acto se elevaran los antecedentes para conocimiento y resolución del Ministro del Interior y Seguridad Pública.

En todo caso, el proponente adjudicado podrá prevenir y precaver la aplicación de una multa, mediante un documento escrito dirigido a la contraparte técnica de la SUBDERE, informando los motivos de su retraso o incumplimiento y solicitando un nuevo plazo, con una anticipación mínima de 10 días hábiles a la fecha de vencimiento de los plazos previstos en el contrato para la entrega de los informes. La contraparte técnica tendrá un plazo de 5 días hábiles, desde la recepción del respectivo oficio, para estimar si los descargos hechos valer están debidamente justificados, las cuales sólo se admitirán en caso de concurrencia de caso fortuito y fuerza mayor, resolviéndose la petición de ampliación de plazo, para cuyo efecto se levantará un informe técnico para la decisión del Jefe Superior del Servicio, quien decidirá sobre la procedencia del cobro de la multa o ampliación del plazo por motivo debidamente justificado de caso fortuito y fuerza mayor.

La multa correspondiente será rebajada administrativamente por la SUBDERE de la cuota de pago respectivo o será cobrada con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, dentro del plazo de 30 días contados desde el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de entrega de los respectivos informes y/o desde que se incurra en el retardo indebido en la realización de actividades y entrega de los productos asociados a cada una de las etapas de ejecución si no se hubieren interpuesto recursos en contra de su aplicación y, en caso contrario, desde que se certifique su ejecutoriedad, si se hubiere entablado alguna vía de impugnación.

Para aplicar cualquier multa, la SUBDERE deberá notificar por carta certificada a la Universidad la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.

OCTAVO: La Universidad, como los profesionales que formen parte de su equipo docente, concederán a SUBDERE la facultad de utilizar, directa y personalmente, todos los estudios, informes y en general cualquier otro documento preparado para la capacitación objeto de estas Bases de Licitación. Será, en consecuencia, de su responsabilidad contar con los permisos y/o derechos de autor del material lectivo entregado durante el desarrollo del Diploma.

Asimismo, otorgarán a SUBDERE la facultad de transferir, total o parcialmente, los derechos de propiedad intelectual generados con ocasión de las obras creadas para el Diploma y de autorizar su utilización por terceros. Lo anterior comprenderá los derechos de publicación, reproducción, adaptación, ejecución y distribución al público de la obra individual, colectiva o en colaboración, fruto de esta licitación, en o por cualquier medio de comunicación, por un lapso no inferior a diez años contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, sin limitación de reproducciones, tanto en el territorio nacional como extranjero. Esta autorización no reconocerá mayores derechos que los explicitados, salvo los inherentes a la naturaleza misma de la obra.

La remuneración correspondiente a los derechos de propiedad intelectual se comprenderá en el monto final adjudicado y su forma de pago se determinará de acuerdo a lo establecido en el punto 14 del acápite V de estas Bases.

Asimismo, la Universidad velará porque el personal de su dependencia y aquél que contrate y se vincule a este contrato dé cumplimiento a lo establecido precedentemente, pudiendo conservar copia de dichos documentos.

NOVENO: La Universidad para garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del presente contrato como de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, entrega a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo una Boleta de Garantía Bancaria N° 0370222, tomada en el Banco Santander Chile, emitida con fecha 25 de mayo de 2017, pagadera a la vista e irrevocable, por la suma de \$4.950.000.- (cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos), ascendente a un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, a la orden de SUBDERE, RUT N° 60.515.000-4, con la glosa "Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato: "Diploma Desarrollo Económico Local Regiones O'Higgins y Maule".

El plazo de vigencia de esta garantía de cumplimiento será, de a lo menos, la vigencia del contrato definitivo aumentado en un período de, a lo menos, 60 días hábiles contados desde el término del mismo. El plazo de vigencia de la caución entregada es hasta el día 31 de mayo de 2018.

En caso de cobro de esta garantía, el contratista deberá extender y reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la caución original, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente esta garantía hasta 60 días hábiles posteriores a la culminación del respectivo contrato.

La Garantía deberá ser renovada por la Universidad cuando, por cualquier circunstancia, el contrato deba ser extendido en su vigencia, por el mismo plazo de renovación de éste, aumentado en 60 días hábiles. Cuando la garantía tenga una fecha de vencimiento anterior al término de dicha renovación, el contratista deberá reemplazarla antes de su caducidad, por otra de iguales características que cumpla con el plazo de vigencia referido so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad de la Universidad. En este caso, la restitución de la respectiva garantía será efectuada 60 días después del término del contrato.

DÉCIMO: Las partes, para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, constituyen domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: La personería de don Nicolás Farrán Figueroa, para firmar el presente instrumento, consta de Resolución Exenta N° 3.711, de 2017, sobre delegación de facultades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

La calidad de Rector de la Universidad de don Juan Manuel Zolezzi Cid, consta de Decreto N° 341, de 14 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

DUODÉCIMO: El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en poder de la Universidad. En comprobante y previa lectura, firman.

Hay firmas de los representantes de ambas partes.

2.- Los valores que significan el aporte de SUBDERE para esta iniciativa se imputarán a l 1.13 G 2.65 CC 60 Proyecto 721, del presupuesto universitario vigente.

3.-Se autoriza el traspaso de estos fondos a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico para su correcta administración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID-RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC//JBM/RBV

1.- Rectoría

1.- Facultad de Administración y Economía

1.- Dirección Jurídica

1.- Oficina de Partes Central

1.- Archivo Central

